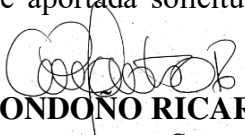


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023 A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue aportada solicitud de fraccionamiento. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONIKA LILIANA CARVAJAL CAMPO
DDO: COSMITET LTDA
RAD: 76001-31-05-012-2015-00447-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3217

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que se había negado la solicitud de entrega y fraccionamiento de los depósitos judiciales ordenados pagar a través de auto Nro. 2973 del 15 de septiembre de 2023, toda vez que no se especificaban los valores concretos en que debían ser dividido, por lo que en aras de evitar equívocos se dispuso ordenar que se adecue la solicitud.

En atención, a ello es procedente acceder a la solicitud de fraccionamiento toda vez que el apoderado de la parte actora adecua su escrito e informa los valores que le corresponden a él y su representada. En tal sentido, los depósitos Nros. 469030001763389 por valor de \$40.000.000 y el Nro. 469030002975054 por valor de \$28.815.941,28 se entregaran a la demandante en la cuenta bancaria informada por el apoderado, de la cual fue allegada la certificación respectiva.

Ahora bien, deberá disponerse el fraccionamiento del título 469030001773171 por valor de \$40.000.000 efectuado lo anterior se procederá la entrega del depósito por valor de \$32.144.782,38, en favor del apoderado de la demandante, a través de la modalidad abono a cuenta y la suma de \$7.855.217,62 deberá entregarse a la demandante.

En virtud de lo anterior se

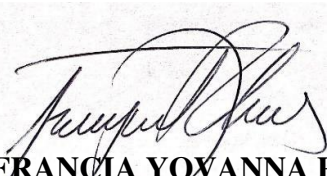
DISPONE

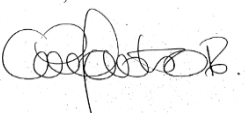
PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos Nros. 469030001763389 por valor de \$40.000.000 y el Nro. 469030002975054 por valor de \$28.815.941,28 teniendo como beneficiaria a la señora MONIKA LILIANA CARVAJAL CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No 66.928.200

SEGUNDO: FRACCIONAR el depósito No 469030001773171 por valor de \$40.000.000 efectuado lo anterior se procederá la entrega del depósito por valor de \$32.144.782,38, en favor del apoderado de la demandante, y la suma de \$7.855.217,62 deberá entregarse a la demandante. Ambos depósitos deberán entregarse a través de la modalidad abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 167 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2023 La secretaria,  MARICEL LONDOÑO RICARDO
--

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se encuentra solicitud de copias auténticas y renuncia poder de COLFONDOS pendientes por resolver. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL
DTE.: UBERTINO MUÑOZ TORO Y OTRA
DDO.: COLFONDOS S.A. Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00133-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1827

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales del expediente. Petición que se ajusta a derecho y por tanto se expedirán las mismas conforme lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 114 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se tiene que la abogada **MARIA ELIZABETH ZÚÑIGA**, presenta renuncia al poder conferido en su favor por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, acompañada de la constancia de envío de la respectiva comunicación a la entidad.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma, con la advertencia a la parte pasiva que para actuar deben contar con representación judicial.

Como quiera que no hay más asuntos pendientes, regresarán las diligencias al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: EXPEDIR las copias auténticas solicitadas por la parte actora.

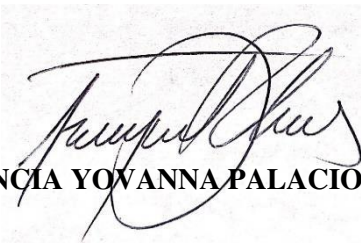
SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **MARIA ELIZABETH ZÚÑIGA**, al mandato otorgado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

TERCERO: ADVERTIR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial.

CUARTO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

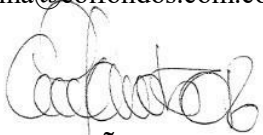
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 11). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE NELSON REYES SANCLEMENTE
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220200022600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1822

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó renuncia al poder, sin embargo, revisado el expediente, se evidencia que dentro del mismo no se llevó a cabo el trámite de notificación a ninguna de las demandadas, tampoco hubo aporte de poder inicial para la representación de éstas, toda vez que, la demanda fue rechazada mediante auto No. 2231 del 28 de agosto de 2020 (pdf. 10).

En razón a lo anterior, no habrá lugar a acceder a la renuncia presentada. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

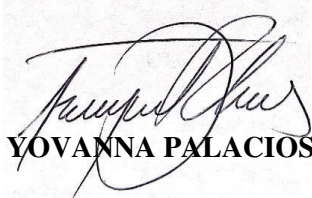
PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, en razón que no hubo actuaciones, ni aporte de poder inicial, por parte del mismo en representación de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

mlr

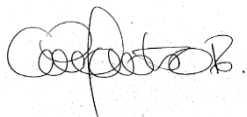
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

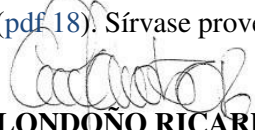
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 18). Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NOHORA ELENA IBARRA NARVAEZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220200050400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1821

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabet Zúñiga, presentó renuncia al poder, sin embargo, revisado el expediente, se evidencia que pese que dentro del proceso se radicó contestación por parte de la profesional del derecho abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, a esta no se le reconoció personería, como tampoco a ningún abogado a nombre de la entidad, en razón que, la apoderada de la parte demandante presentó desistimiento, el cual fue aceptado por el despacho mediante auto No. 855 el 12 de marzo de 2021.

Sin embargo, y a pesar de no existir auto de reconocimiento de personería, si se llevó a cabo en debida forma la notificación de la Entidad, y la intervención de la misma a través de la abogada arriba referenciada, como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la entidad demandada Colfondos a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con la C.C. No. 53.140.467 y la T.P. No. 199923 del C.S. de la J.

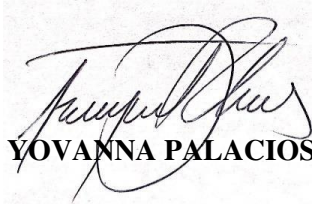
SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

TERCERO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

mlr

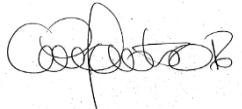
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial, que la apoderada de la parte actora solicita entrega del mismo. Sirvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GLORIA LUCIA AMAYA BECERRA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00048-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3231

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030002978857 por valor de \$908.000 que corresponde al pago de las costas del proceso ordinario a cargo de COLPENSIONES.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

Finalmente, la apoderada judicial de la parte actora, solicita la entrega de un supuesto deposito que fue constituido por COLFONDOS S.A., no obstante ello revisado el portal web se observa que dicha entidad no ha realizado pago alguno, por lo que deberá negarse su entrega.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

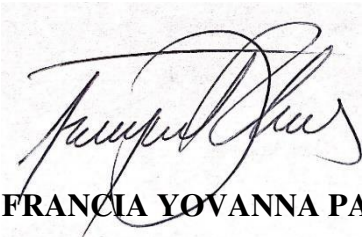
PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002978857 por valor de \$908.000 teniendo como beneficiario a la abogada AURA CRISTINA PERNIA BERMUDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.151.958.754.

SEGUNDO: NEGAR la entrega del depósito solicitada por la parte actora conforme a lo expuesto, referente a las costas de COLFONDOS.

TERCERO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

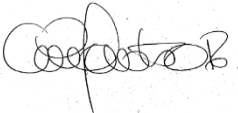
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

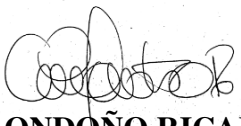
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el BANCO BBVA dio respuesta al oficio librado por el despacho. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARMEN DEL SOCORRO SALAZAR QUIÑONES
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
RAD.: 760013105-012-2023-000147-00
AUTO SUSTANCIACION No. 3230

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta dada por el BANCO BBVA en la que manifiesta que no posee vínculos con la entidad ejecutada, por lo que deberá oficiarse a BANCOLOMBIA.

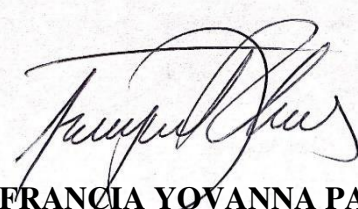
En virtud de lo anterior el Juzgado,

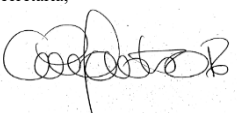
DISPONE

LIBRESE comunicación a BANCOLOMBIA, dando a conocer la medida cautelar decretada por el despacho

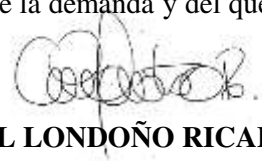
NOTÍFIQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Crm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 167 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 12 DE OCTUBRE DE 2023 La secretaria,  MARICEL LONDOÑO RICARDO
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el aviso dirigido al señor **ANÍBAL CARREÑO VARGAS**, sin que este se haya acercado a notificarse del auto admisorio de la demanda y del que ordeno su vinculación. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS GUILLERMO CEPEDA PORRAS
DDO.: COLPENSIONES
LITIS: ANÍBAL CARREÑO VARGAS
RAD.: 760013105-012-2023-00217-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3225

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial, se notificó al litis por pasiva **ANÍBAL CARREÑO VARGAS** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. ; sin embargo, una vez surtidas las diligencias correspondientes y vencido el termino que otorga la norma, este no ha comparecido a notificarse, por lo tanto el Juzgado ordenara su emplazamiento y designarse curador ad litem, al referido de acuerdo con lo previsto en el artículo 291 de C.G.P. y en los términos del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S, en concordancia la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor **ANÍBAL CARREÑO VARGAS**, el cual deberá surtirse mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere **ÚNICAMENTE** en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo reglado por la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadores del señor **ANÍBAL CARREÑO VARGAS**, a los profesionales del derecho: **ANDRÉS FELIPE TELLO BERNAL, CARLOS ALBERTO VILLA SÁNCHEZ, FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ GIRALDO SIERRA** abogados inscritos. Líbrense los correspondientes oficios comunicando esta determinación y tener como curador al primero de los que se presente a este Despacho.

TERCERO: LÍBRESE el respectivo Edicto Emplazatorio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DSL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que previa revisión de las actuaciones, el despacho se percata que la abogada de **EMCALI**, allega poder. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LIBARDO SÁNCHEZ AGREDO.
DDOS.: EMCALI EICE ESP
RAD.: 760013105-012-2023-00251-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1780

Santiago de Cali, once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que por error involuntario se omitió reconocer personería al apoderado de la parte actora, por lo cual se hace necesario rectificar y aclarar que el poder aportado cumple que los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería.

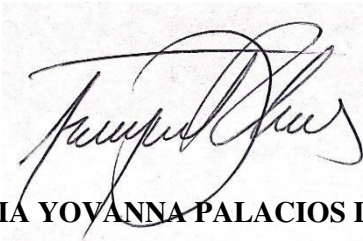
En virtud de lo anterior se

DISPONE

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JUAN DAVID ECHEVERRY QUITIAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.660.930 y portador de la TP 298.879 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

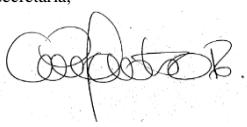
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

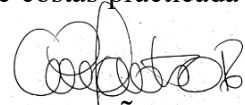
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YOLANDA GRISALES GONZALEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00271-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3229

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte actora, solicita sea decretada medida cautelar, la cual hace bajo la gravedad de juramento. Si bien es cierto, en anteriores oportunidades se había solicitado la comparecencia del apoderado solicitante a rendir juramento, tal como lo establece el artículo 101 del CPT y SS, las circunstancias actuales impiden que dicho formalismo se lleve a cabo y en consecuencia, se entenderá prestado con la manifestación efectuada por el mandatario. Respecto de los bienes declarados como de propiedad de la ejecutada y que hace referencia a cuentas bancarias.

Sea lo primero indicar que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, es el actual administrador del régimen de prima media con prestación definida, por lo que los recursos que esta maneja gozan de la protección legal de inembargabilidad contenida en el artículo 134 de la ley 100 de 1993.

No obstante lo anterior, la prohibición de embargar dichos recursos no es absoluta, por lo anterior considera el despacho que en el presente asunto debe procederse a decretar la misma sin la advertencia de inembargabilidad, pues lo que aquí se ejecuta deviene de una sentencia judicial que reconoció derechos pensionales a los demandantes. Por lo cual se ordenará librar el oficio respectivo al BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA , BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO WWB, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO CORPBANCA Y BANCO PICHINCHA. Limitando la medida cautelar a la suma de **\$ 59.717.505.**

El Juzgado,

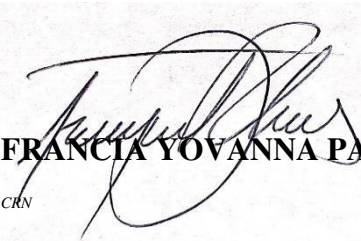
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO: DECRETESE el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título posea la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, con **Nit. 9003360047**, en cuentas de ahorros y corrientes en BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA , BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO WWB, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO CORPBANCA Y BANCO PICHINCHA. Inclusive sobre los cuales exista protección legal de inembargabilidad. Límitese la medida cautelar a la suma equivalente a la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$139.672.954.14.)**. Libre la comunicación en primer lugar a BANCO BBVA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

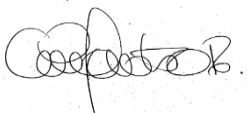


BRANCA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

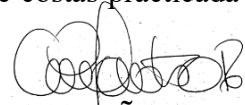
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ROSA ELENA DUARTE
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00292-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3227

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte actora, solicita sea decretada medida cautelar, la cual hace bajo la gravedad de juramento. Si bien es cierto, en anteriores oportunidades se había solicitado la comparecencia del apoderado solicitante a rendir juramento, tal como lo establece el artículo 101 del CPT y SS, las circunstancias actuales impiden que dicho formalismo se lleve a cabo y en consecuencia, se entenderá prestado con la manifestación efectuada por el mandatario. Respecto de los bienes declarados como de propiedad de la ejecutada y que hace referencia a cuentas bancarias.

Sea lo primero indicar que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, es el actual administrador del régimen de prima media con prestación definida, por lo que los recursos que esta maneja gozan de la protección legal de inembargabilidad contenida en el artículo 134 de la ley 100 de 1993.

No obstante lo anterior, la prohibición de embargar dichos recursos no es absoluta, por lo anterior considera el despacho que en el presente asunto debe procederse a decretar la misma sin la advertencia de inembargabilidad, pues lo que aquí se ejecuta deviene de una sentencia judicial que reconoció derechos pensionales a los demandantes. Por lo cual se ordenará librar el oficio respectivo al BBVA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE. Limitando la medida cautelar a la suma de **\$ 59.717.505.**

El Juzgado,

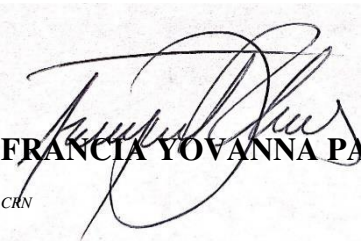
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO: DECRÉTESE el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título posea la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, con **Nit. 9003360047**, en cuentas de ahorros y corrientes en BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO DE BOGOTÁ Inclusive sobre los cuales exista protección legal de inembargabilidad. Límitese la medida cautelar a la suma equivalente a la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$59.717.505.)**. Libre la comunicación en primer lugar a BANCO BBVA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

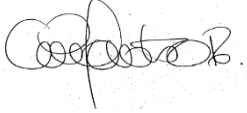
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

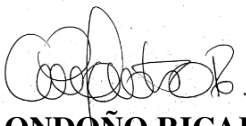
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el BANCO BBVA dio respuesta al oficio librado por el despacho. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARMEN DEL SOCORRO SALAZAR QUIÑONES
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
RAD.: 760013105-012-2023-000147-00
AUTO SUSTANCIACION No. 3230

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta dada por el BANCO BBVA en la que manifiesta que no posee vínculos con la entidad ejecutada, por lo que deberá oficiarse a BANCOLOMBIA.

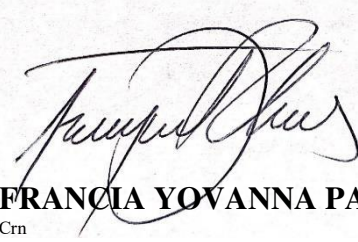
En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

LIBRESE comunicación a BANCOLOMBIA, dando a conocer la medida cautelar decretada por el despacho

NOTÍFIQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Crm

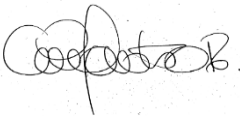
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial presentado por la apoderada de la parte actora pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN MANUEL PULIDO CASTAÑO y LEIDY JOHANNA PULIDO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76-001-31-05-012-2023-00323-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 3219

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, de la liquidación del crédito presentada por la parte accionante se correrá traslado a la parte ejecutada por el término de tres días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P. en concordancia, con el artículo 110 ibídem.

Advirtiéndole que durante este término sólo podrán presentarse objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

En virtud de lo anterior se

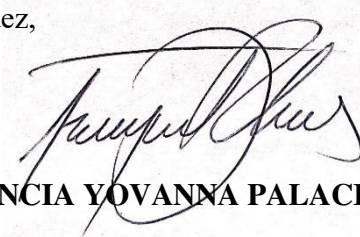
DISPONE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (03) días a **COLPENSIONES** de la liquidación del crédito presentada **JUAN MANUEL PULIDO CASTAÑO y LEIDY JOHANNA PULIDO**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutada que durante este término sólo podrán presentarse objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

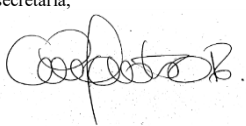
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

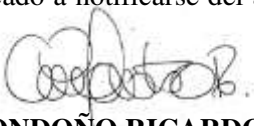
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el aviso dirigido a **EDIFICIO NÚCLEO PROFESIONAL**, sin que el representante de dicha organización se haya acercado a notificarse del auto admisorio de la demanda. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ MARINA SEÑORITO CORREA
DDO.: EDIFICIO NÚCLEO PROFESIONAL
RAD.: 760013105-012-2023-00331-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3226
Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial, que se notificó al demandado **EDIFICIO NÚCLEO PROFESIONAL** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. ; sin embargo, una vez surtidas las diligencias correspondientes y vencido el termino que otorga la norma, el representante legal no ha comparecido a notificarse, por lo tanto el Juzgado ordenara su emplazamiento y designarse curador ad litem, a referida entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 291 de C.G.P. y en los términos del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S, en concordancia la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

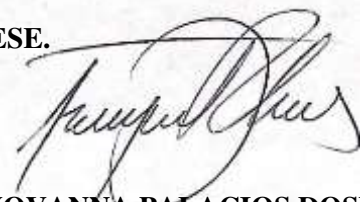
PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del **EDIFICIO NÚCLEO PROFESIONAL**, el cual deberá surtirse mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere **ÚNICAMENTE** en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo reglado por la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadores de **EDIFICIO NÚCLEO PROFESIONAL**, a los profesionales del derecho: **ANDRÉS FELIPE TELLO BERNAL, CARLOS ALBERTO VILLA SÁNCHEZ , FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ y JULIO ENRIQUE HERNÁNDEZ GIRALDO SIERRA** abogados inscritos. Líbrense los correspondientes oficios comunicando esta determinación y tener como curador al primero de los que se presente a este Despacho.

TERCERO: LÍBRESE el respectivo Edicto Emplazatorio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DSL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

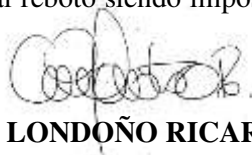
En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,


MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora juez informándole que la notificación realizada por el despacho de manera virtual reboto siendo imposible notificar a la vinculada **LUZ NELLY CABAL VARGAS**. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ALEJANDRA BAUTISTA GARCÍA
DDOS.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-012-2023-00392-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1829

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, una vez remitida la notificación virtual a la vinculada como litis por activa **LUZ NELLY CABAL VARGAS** a la dirección electrónica suministrada por la parte actora, reboto el correo con constancia de no entrega como se puede visualizar en el siguiente pantallazo.



Por lo anterior, se ordenará a los integrantes de la litis informen de las direcciones de correo electrónico y dirección física donde pueda ser notificada la vinculada en calidad de litis consortes necesaria por activa.

A efectos de darle celeridad al trámite se oficiará al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buga con el fin de que allegue copia digital del expediente contentivo del proceso impetrado por la señora **LUZ NELLY CABAL VARGAS** bajo el radicado 76111318400220220004000.

En virtud de lo anterior el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a los apoderados integrantes de la litis para que alleguen de manera **INMEDIATA** informen si conocen la dirección física o electrónica donde recibe notificaciones de la litis **LUZ NELLY CABAL VARGAS**, o en su defecto **BAJO JURAMENTO** informen su desconocimiento, so pena de ser sancionados con multa por incumplimiento a orden judicial.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Buga con el fin de que allegue copia digital del expediente contentivo del proceso impetrado por la señora **LUZ NELLY CABAL VARGAS** bajo el radicado **76111318400220220004000**.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de su impulso depende el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DSL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 167 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCT UBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial de subsanación pendiente de resolver. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ISAI COSME MANZANO
DDO.: PORVENIR S,A - BBVA
RAD.: 760013105-012-2023-00398-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3232

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el Auto Interlocutorio número 3077 del 28 de septiembre de 2023 se dispuso inadmitir la acción por diferentes falencias. Concedido el término de subsanación, y durante el mismo, la parte actora allegó escrito, mediante el cual se pretende enmendar los yerros expuestos en la providencia anteriormente citada. Por tanto, se dispone el despacho a evaluar dicho documento, con el fin de determinar la admisión de la acción incoada.

Al analizar el escrito de subsanación, se evidencia que las falencias relativas a concretar las condenas frente a los demandados, no fueron resueltos por la parte actora, toda vez que a pesar de haberle colocado de presente que no es válido indicar **Y/O**, sin especificar que demandado debe asumir el reconocimiento y pago de la prestación económica. Sin razón alguna en el escrito de subsanación realiza nuevamente dichas manifestaciones como se puede observar a continuación.

PRETENSIONES PARA ISAI COSME LOZANO

PRIMERA: Declarar que el señor **ISAI COSME MANZANO**, identificado con C.C. N°76.043.070 de Puerto Tejada, Cauca, tiene derecho a que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, y/o **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, y/o **BBVA SEGUROS DE VIDA**, NIT. 800.240.882-0, representada legalmente por el señor **SERGIO SANCHEZ ANGARITA**, le reconozca la sustitución pensional que por invalidez gozaba su compañera señora **OCTAVIA LOZANO ESCOBAR**, quien se identificaba con C.C. 34.511.121, a partir de mes del 11 de marzo de 2016.

SEGUNDA: Condenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, y/o **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, y/o **BBVA SEGUROS DE VIDA**, NIT. 800.240.882-0, representada legalmente por el señor **SERGIO SANCHEZ ANGARITA** **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, y/o **BBVA SEGUROS DE VIDA**, NIT. 800.240.882-0, representada legalmente por el señor **SERGIO SANCHEZ ANGARITA**, a pagar el 100% de la mesada pensional y el retroactivo pensional al señor **ISAI COSME MANZANO**.

TERCERA: Condenar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, y/o **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, y/o **BBVA SEGUROS DE VIDA**, NIT. 800.240.882-0, representada legalmente por el

Por lo anterior, dicha falencia se le puso de presente a la actora, sin que esta se allá atemperado a corregir dicha exigencia o prescindir de dichas pretensiones.

Quedando claro para esta agencia judicial que la parte actora no cumplió con las exigencias del numeral 6 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S:

Por las razones expuestas con suficiencia en líneas precedentes, se evidencia que la parte actora no subsano en debida forma las falencias enrostradas en providencia que antecede, en consecuencia, se procede con el rechazo de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

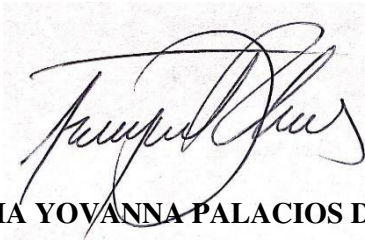
DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **ISAI COSME MANZANO** en contra de **PORVENIR S.A** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167 hoy** notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la Señora Juez la presente petición de ejecución de las sentencias proferidas en el proceso ordinario que cursó en este despacho bajo la radicación 2022-00857 las cuales se encuentran ejecutoriadas.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

DTE: MARÍA LEONOR GÓMEZ MINA

DDO.: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2023-00421-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3220

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La señora **MARÍA LEONOR GÓMEZ MINA** mayor de edad, a través de su apoderado judicial y en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, disposición aplicable por analogía en materia laboral, solicita de este Despacho se libre mandamiento de pago a su favor por la vía ejecutivo laboral contra la **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A.**, en los siguientes términos:

JAIME LUIS HERNANDEZ MOSQUERA, abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula No. 4.662.272 expedida en Padilla Cauca, portador de la Tarjeta Profesional No. 156.682 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado judicial de la señora MARIA LEONOR GOMEZ MINA dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, NIT: 900336004-7 para que a través de su representante legal Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., NIT: 800144331-3, y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION .S.A Nit 800131881, cuya radicación es 2022 - 857, solicito la ejecución a continuación del proceso Ordinario laboral de Primera Instancia, por el pago de las Costas Procesales de Primera cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. y en Segunda Instancia a cargo de la entidad PORVENIR S.A. para un total de \$ 4.640.000, igualmente se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que a, cualquier título posean en los Bancos CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, solicito librar oficio a las oficinas principales de la ciudad de Cali, según lo estipulado por el Artículo 306 del Código General del Proceso.

Presenta como título de recaudo ejecutivo, las providencias que se pretenden ejecutar, las cuales cobraron ejecutoria, prestando por lo tanto mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral y 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago respecto de las costas del proceso ordinario a las que fue condenada PORVENIR S.A., toda vez que dicha entidad efectuó la consignación de las costas procesales como consecuencia de ello se constituyó el depósito judicial Nro. 469030002983279 por valor de \$2.320.000. Monto que cubre la totalidad de la pretensión y en consecuencia deberá ordenarse su entrega, el beneficiario será el apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

Como quiera que existe solicitud de medidas cautelares, éstas se decretarán una vez ejecutoriado el auto que declara en firme la liquidación del crédito.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 108 del CST y de la SS, deberá

notificarse personalmente a las ejecutadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la **PROTECCION S.A.** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cancele a la señora **MARÍA LEONOR GÓMEZ MINA**, las siguientes sumas y conceptos:

- a) Por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)** por concepto de costas de primera instancia del proceso ordinario.
- b) Por las costas que se causen en la presente ejecución.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cancele a la señora **MARÍA LEONOR GÓMEZ MINA**, las siguientes sumas y conceptos:

- a) Por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)** por concepto de costas de primera instancia del proceso ordinario.
- b) Por las costas que se causen en la presente ejecución.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído, a la **PROTECCION S.A.** por personalmente de conformidad con lo reglado en el artículo 108 del CPT y SS. En concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, personalmente conforme lo dispone el parágrafo del artículo 41 del CPT y SS, para que dentro del término de DIEZ (10) días proponga las excepciones a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 74 ibídem, corriendo traslado por término de DIEZ (10) días.

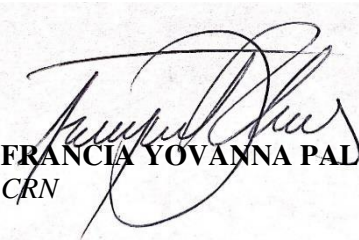
SEXTO: NOTIFICAR el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios de notificación dispuestos por esa entidad concediéndole un término de DIEZ (10) días.

SEPTIMO: Denegar el mandamiento de pago solicitado respecto de los demás ítems incluidos en la demanda ejecutiva.

OCTAVO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002983279 por valor de \$2.320.000 teniendo como beneficiario al abogado **JAIME LUIS HERNANDEZ MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No 4.562.272

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

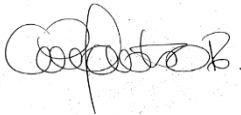
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

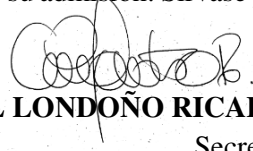
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ROBINSON ALFONSO ANGULO HERNÁNDEZ
DDOS.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-012-2023-00422-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3209

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es una entidad pública, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

Así mismo se oficiará a **COLPENSIONES** para que allegue la carpeta administrativa de la causante señora **FANNY YOLANDA ROJAS DE ANGULO** quien en vida se identificó con la CC: 41.352.867.

Finalmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.929.297 y portador de la TP 148.850 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **ROBINSON ALFONSO ANGULO HERNÁNDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

TERCERO: OFICIAR a COLPENSIONES para que allegue la carpeta administrativa de la señora **FANNY YOLANDA ROJAS DE ANGULO** quien en vida se identificó con la CC: 41.352.867.

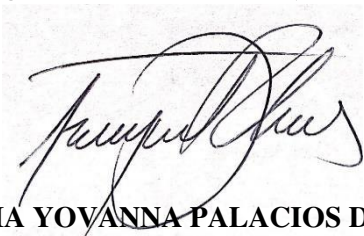
CUARTO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

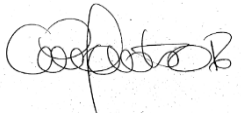
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

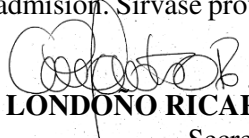
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANGELA ANTONIA TORRES REYES
DDO.: COLPENSIONES – PORVENIR
RAD.: 760013105-012-2023-00423-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3210

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el libelo incoador encuentra el despacho que presenta las siguientes falencias que impiden su admisión inmediata:

1. Los hechos no sustentan en debida forma las pretensiones, como lo ordena el numeral 7 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual deberán plantearse supuestos fácticos claros y concretos referentes de manera específica a los demandados, toda vez que, como están narrados los supuestos facticos se hace referencia de manera general al régimen de ahorro individual, siendo que éste es un componente del sistema pensional y no una persona jurídica.

Se advierte que la subsanación deberá integrarse a la demanda en un solo escrito y que de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, tendrá que enviarla en su totalidad a las demandadas.

Finalmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado

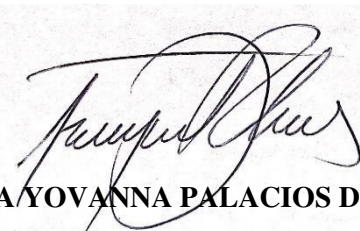
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ**, mayor de edad, identificad con la cédula de ciudadanía número 71.268.554 y portador de la tarjeta profesional número 139.617 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido en legal forma.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda y para que sean saneadas las falencias enunciadas en la parte motiva de la providencia, conceder el término de CINCO (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

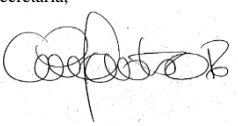
La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

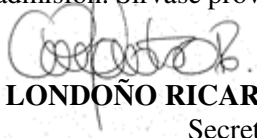
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LORENZO RANGEL TORRES
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-012-2023-00424-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3211

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es una entidad pública, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

Finalmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **DIANA MARÍA GARCÉS OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.614.102 y portador de la TP 97.674 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **LORENZO RANGEL TORRES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

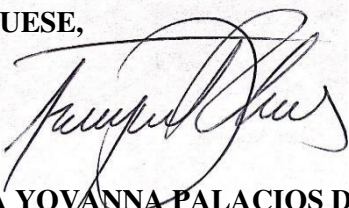
TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corréndole traslado por el término de diez (10) días

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corréndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corréndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

La juez


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

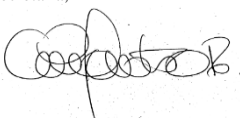
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

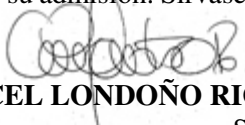
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARYORI ANDREA HERNÁNDEZ BEDOYA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-012-2023-00425-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3212

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es una entidad pública, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

Finalmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **JUAN DAVID GARCÍA VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.839.455 y portador de la TP 346.750 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **MARYORI ANDREA HERNÁNDEZ BEDOYA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

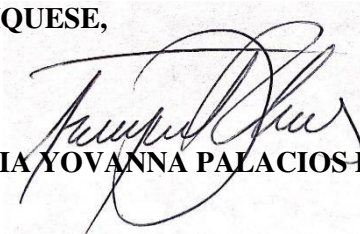
TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corréndole traslado por el término de diez (10) días

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corréndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corréndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

La juez

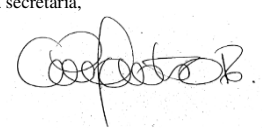

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

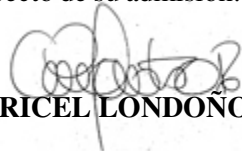
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HANS RODAS GUTIÉRREZ
DDOS.: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A
RAD.: 760013105-012-2023-00426-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3213

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es una entidad pública, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Considerando que **PROTECCIÓN S.A** son entidades de derecho privado se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

Finalmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MARIO FELIPE ARIAS VEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.537.627 y portador de la TP 228.603 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **HANS RODAS GUTIÉRREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

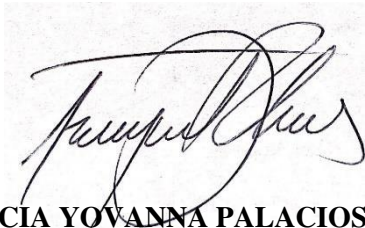
CUARTO: NOTIFICAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A** a través de su representante legal conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

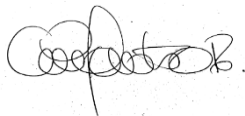
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

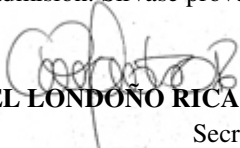
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS ALBERTO LOZANO
DDOS: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-012-2023-00427-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3214

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda para su admisión encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes fallas que impiden su admisión inmediata:

1. Con respecto a la reclamación administrativa, encuentra el despacho que, si bien al sumario se allegó respuesta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en cuanto a la corrección de la historia laboral , no es posible deducir de esta la competencia territorial en razón del lugar en que se haya agotado la reclamación ya referida, en consecuencia, deberá allegar copia del referido documento, con el fin de establecer la competencia en razón al lugar del agotamiento de la reclamación administrativa.

Por lo anterior, es preciso que se aporte el recibido por parte la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** del reclamo por escrito del derecho que se pretende, el cual debe ser anterior a la fecha de la interposición de esta demanda.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, en caso de subsanarla, tendrá que enviar toda la subsanación a cada una de las demandadas.

El poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

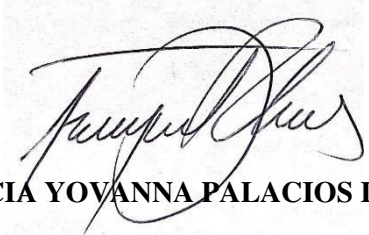
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GIOVANNI HERNÁN BOLAÑOS ARTURO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.795.044 y portador de la Tarjeta Profesional número 178.135 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido en legal forma.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda y para que sean saneadas las falencias enunciadas en la parte motiva de la providencia, conceder el término de CINCO (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

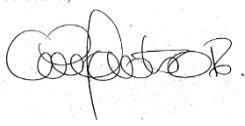
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: TEONILA NASPIRAN DE HERNÁNDEZ
DDOS: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-012-2023-00428-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3215

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda para su admisión encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes fallas que impiden su admisión inmediata:

- 1. Con respecto a la reclamación administrativa, encuentra el despacho que, si bien al sumario se allego respuesta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** no es posible deducir de esta la competencia territorial en razón del lugar en que se haya agotado la reclamación ya referida, en consecuencia, deberá allegar copia del referido documento, con el fin de establecer la competencia en razón al lugar del agotamiento de la reclamación administrativa.

Por lo anterior, es preciso que se aporte el recibido por parte la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** del reclamo por escrito del derecho que se pretende, el cual debe ser anterior a la fecha de la interposición de esta demanda.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, en caso de subsanarla, tendrá que enviar toda la subsanación a cada una de las demandadas.

El poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

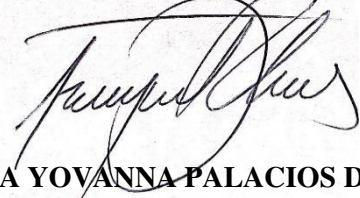
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.747.768 y portador de la Tarjeta Profesional número 98.422 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido en legal forma.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda y para que sean saneadas las falencias enunciadas en la parte motiva de la providencia, conceder el término de CINCO (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

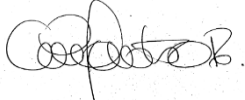
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

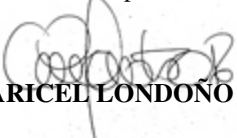
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YAMILETH RINCÓN GUZMÁN
DDO.: EMCALI EICE ESP
RAD.: 760013105-012-2023-00429-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3216

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Teniendo en cuenta que **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP** es una entidad pública se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T y S.S. Igualmente, en aplicación artículo 74 del C.P.T y de la S.S., se ordenará NOTIFICAR la presente providencia al **MINISTERIO PÚBLICO**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JAMES VILLA RINCÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.536.706 y portador de la TP 244.139 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

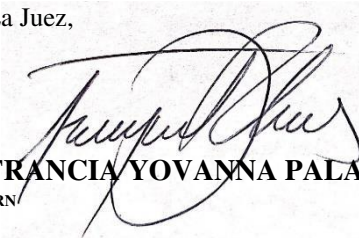
SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **YAMILETH RINCÓN GUZMÁN** contra la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP**

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

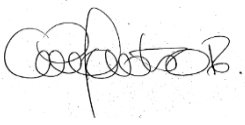
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

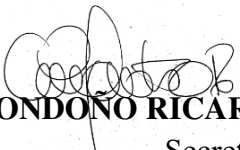
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOHNNY LEYTON FERNANDEZ
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00858-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3221

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030002983256 por valor de \$ 2320000 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

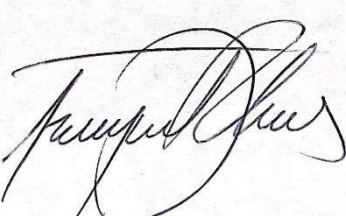
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002983256 por valor de \$2320000 teniendo como beneficiario al abogado ANA MARIA SANABRIA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No 1143838810

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

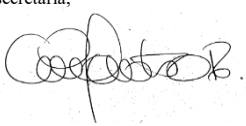
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

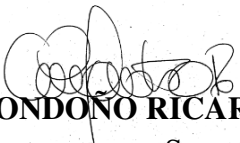
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OSCAR ZAMBRANO DELGADO
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00868-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3222

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030002983270 por valor de \$ 2320000 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

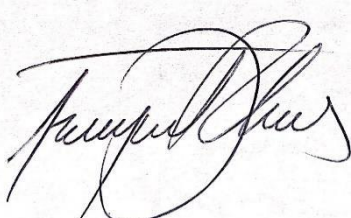
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002983270 por valor de \$2320000 teniendo como beneficiario al abogado SANDRA MARCELA HERNANDEZ CUENCA identificado con la cédula de ciudadanía No 1061713739

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

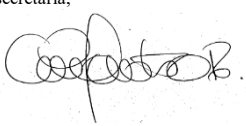
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

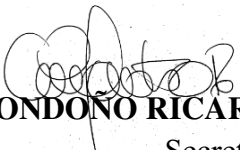
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SILVIA ESPERANZA VASQUEZ ROBLEDO
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00159-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3223

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030002983296 por valor de \$ 2660000 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

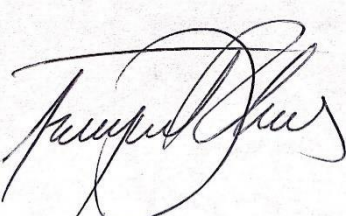
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002983296 por valor de \$2660000 teniendo como beneficiario al abogado NATALIA ANDREA RODRIGUEZ OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No 1113040948

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

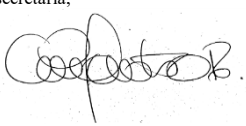
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

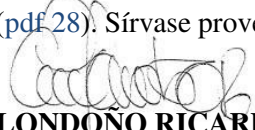
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 28). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTHA CILIA MUÑOZ LEGUIZAMON
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220085600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1809

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. **261** del 01/09/2023 (fl. 16); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

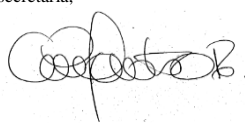
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

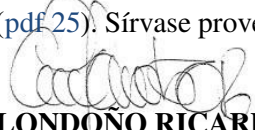
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 25). Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARTHA LIGIA SOTO
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220230004100

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1810

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. **375** del 06/03/2023 (fl. 16); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

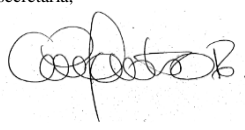
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

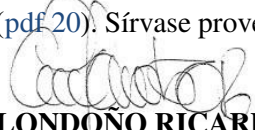
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 20). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARTHA LILIANA GALVIS
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220230006500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1811

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. **432** del 14/03/2023 (fl. 10); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

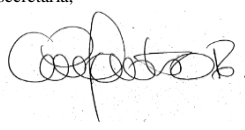
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

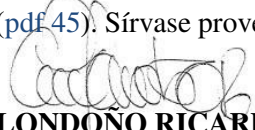
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 45). Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARTHA LUCIA BECERRA ESCUDERO
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220210063000

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1812
Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. **143** del 20/01/2022 (fl. 45); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

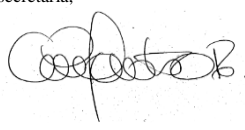
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

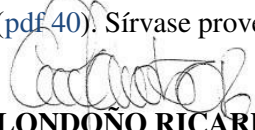
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 40). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MONICA JORDAN MARTINEZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220073500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1813

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. **59** del 16/01/2023 (fl. 17); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

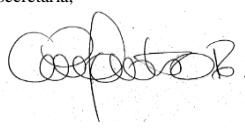
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

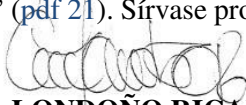
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 21). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NANCY LILIANA PEREZ LÓPEZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190062400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1814
Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabet Zúñiga, aporta memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co, que la renuncia aportada se encuentra firmada por varios profesionales del derecho, entre los cuales figura la abogada **LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 4516 del 08/11/2019 (fl. 115 – Pdf01).

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

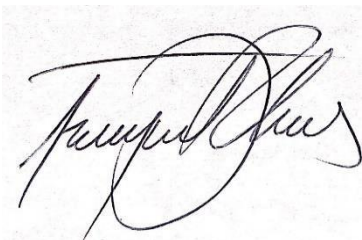
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **Luz Adriana Vidal Vélez**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

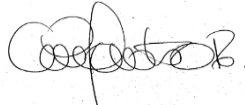
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

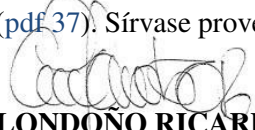
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 37). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OMAR POMPILLO LARROTA SAENZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220087100

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1815

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. **458** del 16/02/2023 (fl. 20); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

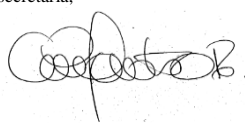
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

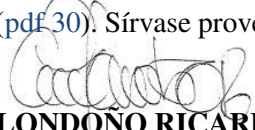
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 30). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RAQUEL CARDONA CASTAÑO
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220084500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1816
Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. **256** del 01/02/2023 (fl. 15); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

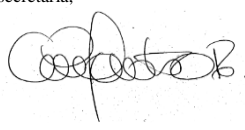
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

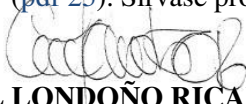
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 25). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PATRICIA ELENA RESTREPO NARVAEZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190023800

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1817
Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabet Zúñiga, aporta memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co, que la renuncia aportada se encuentra firmada por varios profesionales del derecho, entre los cuales figura la abogada **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 6245 del 12/09/2019 (fl. 310 – Pdf01).

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **Dilma Lineth Patiño Ipus**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

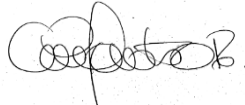
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

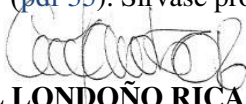
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 35). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ROSARIO MUÑOZ SANCHEZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220082400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1818
Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabet Zúñiga, aporta memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co, que la renuncia aportada se encuentra firmada por varios profesionales del derecho, entre los cuales figura la abogada **SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 391 del 09/03/2023 (Pdf26).

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **Sandra Milena Puerta Muñoz**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

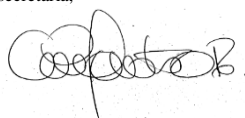
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

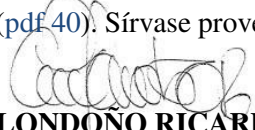
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 40). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CESAR RICARDO VELASCO OJEDA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220075400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1819

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. **73** del 17/01/2023 (fl. 26); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

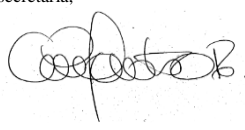
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

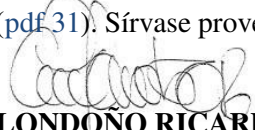
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se remite correo electrónico de la cuenta la abogada **María Elizabeth Zúñiga**, quien manifiesta que el grupo de abogados que venía ejerciendo la defensa de la entidad Colfondos, presenta renuncia al poder a ellos conferido, adjunta a su escrito los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co” (pdf 31). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: VICTOR MANUEL MARTINEZ MARULANDA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220005100

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1820

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. **1552** del 29/04/2022 (fl. 17); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **María Elizabet Zúñiga**, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

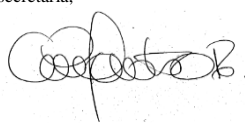
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

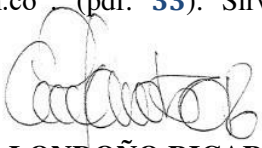
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 16 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co” (pdf. 33). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HENRY HURTADO BOLAÑOS
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220230022100

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1831

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actúa dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 2684 del 23/08/2023 (pdf. 24); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que el proceso se encuentra en activo y trámite, se requerirá a la entidad demandada, a fin que constituya nuevo apoderado judicial para que ejerza la representación de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

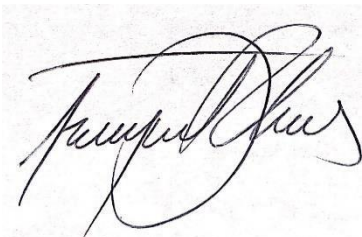
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: RATIFICAR la fecha señalada en auto anterior para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

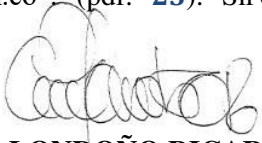
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 16 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co” (pdf. 23). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA ESPERANZA ARDILA CUBILLOS
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220230021500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1832

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actúa dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 2683 del 23/08/2023 (pdf. 18); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que el proceso se encuentra en activo y trámite, se requerirá a la entidad demandada, a fin que constituya nuevo apoderado judicial para que ejerza la representación de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

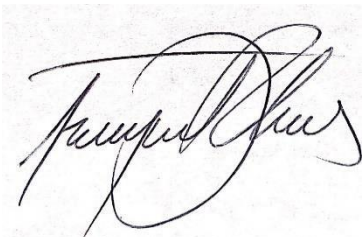
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: RATIFICAR la fecha señalada en auto anterior para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

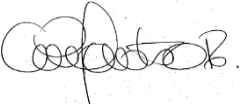
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

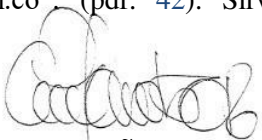
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 16 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co” (pdf. 42). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RODRIGO BALANTA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220230017800

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1833

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actúa dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 2669 del 23/08/2023 (pdf. 28); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que el proceso se encuentra en activo y trámite, se requerirá a la entidad demandada, a fin que constituya nuevo apoderado judicial para que ejerza la representación de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

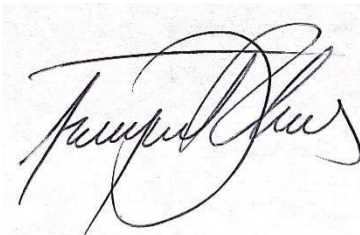
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: RATIFICAR la fecha señalada en auto anterior para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

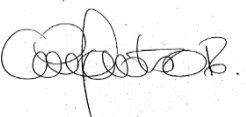
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

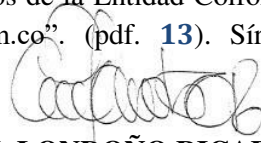
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 16 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 13). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS CESAR DE LA CRUZ HENRIQUEZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220230032700

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1834

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó renuncia al poder, sin embargo, revisado el expediente, se evidencia que pese que dentro del proceso se radicó contestación por parte del profesional del derecho, visible en el pdf 11, y sobre la cual ya hubo pronunciamiento en auto anterior, no obstante, a este no se le reconoció personería.

Como quiera que el poder general conferido a través de escritura pública reúne los requisitos de rigor, se procederá a reconocer personería para actuar al profesional del derecho antes mencionado. Así mismo y dado que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Finalmente, y en virtud que el proceso se encuentra en activo y trámite, se requerirá a la entidad demandada, a fin que constituya nuevo apoderado judicial para que ejerza la representación de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la entidad demandada Colfondos al abogad **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, identificado con la C.C. No. 73.191.919 y la T.P. No. 233384 del C.S. de la J.

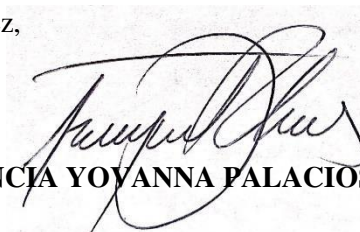
SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

TERCERO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

CUARTO: RATIFICAR la fecha señalada en auto anterior para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOYANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

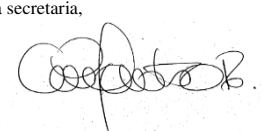
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 23). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RODRIGO SALDARRIAGA ORTIZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190024700*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1782

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1345 del 31/03/2020* (pdf..4); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



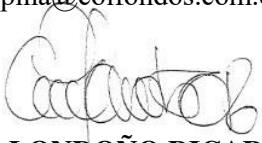
En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 23). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GALO ENRIQUE HURTADO PRADO
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190060000*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1783

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 4122 Y 4915 del 18/10/2019 Y 05/12/2019 (pdf. 01 FL. 186 Y FL. 300); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

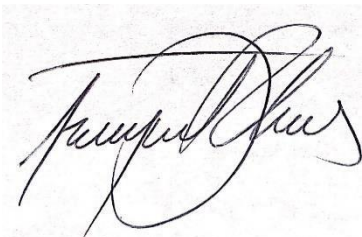
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

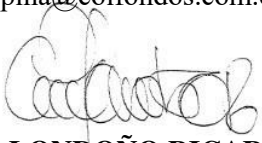
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 18). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MIRIAM MORENO CASTRO
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190067700*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1784

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1309 del 19/03/2020* (pdf.. 4); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

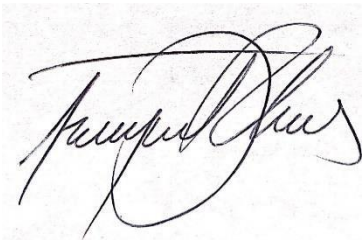
DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

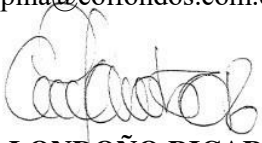
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 17). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ELSA CANDELO TOVAR
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190072200*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1785

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 267 del 3/02/2020* (pdf.. 01 - FL. 93); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

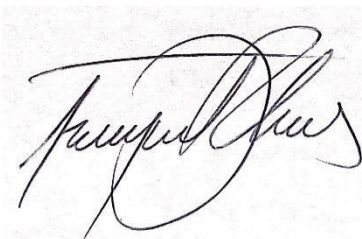
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

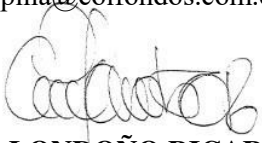
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 61). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YISELL VANESSA HURTADO SUAREZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190076000*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1786

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 385 del 10/02/2020* (pdf.. 06 - FL. 80); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

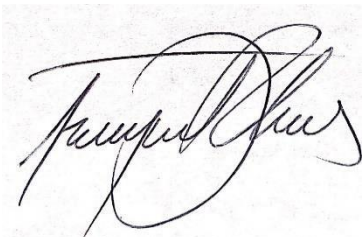
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 18). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTHA MIREYA RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190082200*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1787

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 157 del 24/01/2020* (pdf.. 01 - FL. 131); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



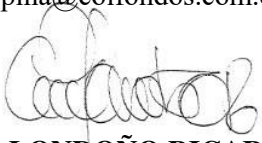
En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 18). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CAROL IGNACIO REYES VALENCIA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190086500*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1788

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 771 del 2/03/2020* (pdf.. 01 - FL. 135); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

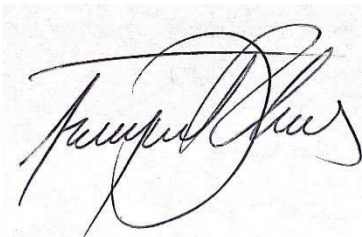
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 21). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NANCY ZORAYA CARREJO GIRONZA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190078100*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1789

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 879 del 6/03/2020* (pdf.. 01 - FL. 277); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

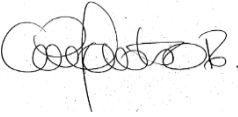
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 17). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: BEATRIZ ELENA MEJIA MAYA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190081100*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1790

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1346 del 31/03/2020* (pdf.. 4); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

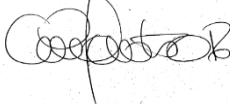
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

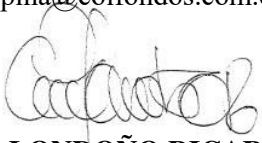
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 26). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LIBARDO BEDOYA ZAPATA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190088200*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1791

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 880 del 6/03/2020* (pdf.. 01 - FL. 210); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

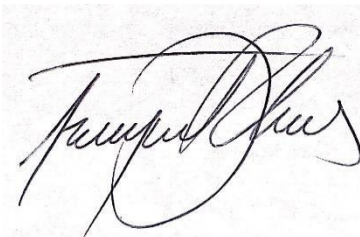
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

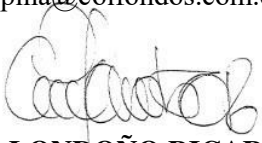
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 21). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RUTH JANNETH PAEZ ROJAS
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190089400*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1792

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 830 del 6/03/2020* (pdf.. 01 - FL. 221); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

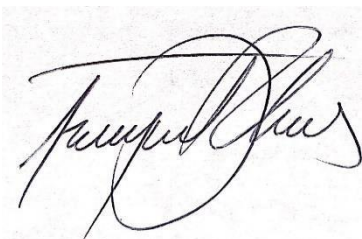
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

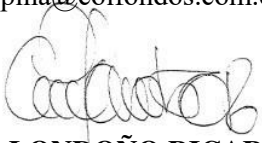
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 28). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ALINA DEL SOCORRO QUINTERO FLOR
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190091300*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1793

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 876 del 6/03/2020* (pdf.. 01 - FL. 150); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

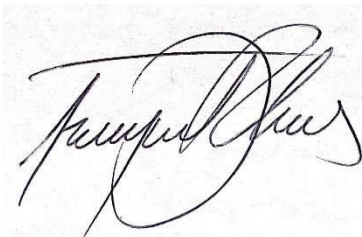
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 26). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SONIA ELENA DUQUE CALAD
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190087100*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1794

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 877 del 6/03/2020* (pdf.. 01 -- FL. 89); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

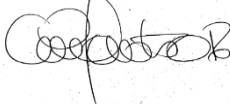
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 18). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JAIME TRUJILLO IDROBO
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190068600*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1795

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 878 del 6/03/2020* (pdf.. 01 - FL. 166); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

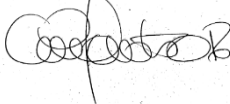
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

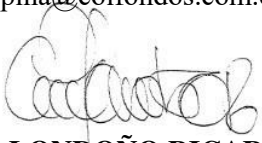
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 12). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE ALBERTO ORAMAS CORRALES
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190093200*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1796

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1566 del 8/07/2020* (pdf. 4); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

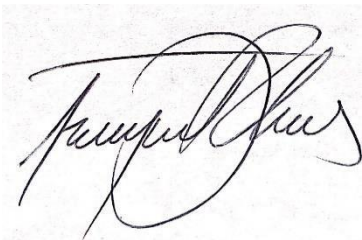
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 34). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ OLAVE
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220200001100*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1797

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 55 del 23/02/2021* (pdf.. 21); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



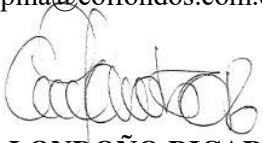
En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 21). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE LUIS HURTADO GUERRA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190069800*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1798

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 2825 del 16/10/2020* (pdf.. 9); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

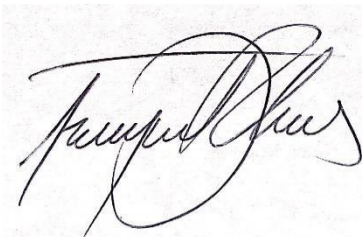
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 17). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: BLANCA LIBIA DIAZ OTALORA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190067300*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1799

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1632 del 6/07/2020* (pdf.. 4); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 21). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RICAURTE SAMMY OROZCO GARCIA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190064100*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1800

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1627 del 6/07/2020* (pdf.. 4); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 15). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: IRMA CRISTINA RUIZ SALAZAR
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190074300*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1801

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 882 del 6/03/2020* (pdf.. 01 FL. 172); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 16). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA DE JESUS MENDOZA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220190073900*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1802

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 881 del 6/03/2020* (pdf. 01 -PDF FL. 125); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



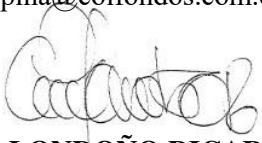
En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 27). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RUIZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220200009600*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1803

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 575 del 12/03/2021* (pdf.. 18); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

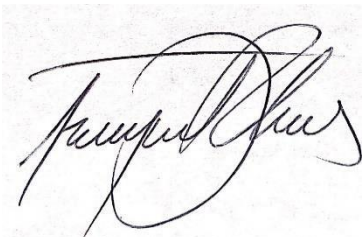
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

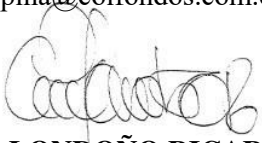
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 31). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ALDEMAR RUIZ MONTALVO
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220200010700*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1804

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 610 del 12/03/2021* (pdf.. 19); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

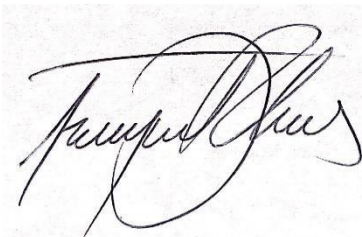
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

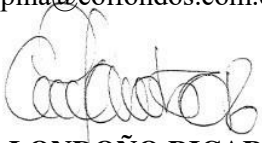
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 47). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PATRICIA RENGIFO ORTEGA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220200005500*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1805

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1635 del 16/07/2020* (pdf. 27); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

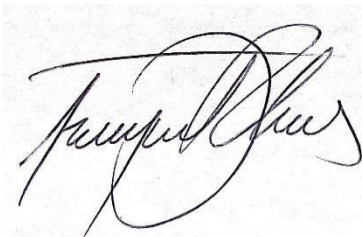
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 38). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HERNAN DARIO TELLEZ VERA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220200015600*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1806

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 731 del 8/03/2021* (pdf.. 21); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

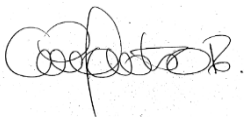
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó “**SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO**”, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 34). Sírvasse proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ALFREDO RIVERA DOMINGUEZ
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220200034200*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1807

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 967 del 17/03/2021* (pdf.. 17); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

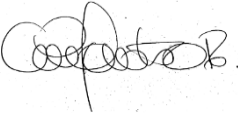
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

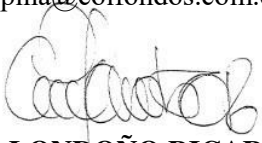
Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la Entidad Colfondos, el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, presentó memorial que denominó **“SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODERES POR PARTE DE LLAMAS MARTÍNEZ ABOGADOS PARA LOS PROCESOS TERMINADOS DE LA ENTIDAD DE COLFONDOS S.A. ANTE SU DESPACHO”**, acompañando la misma con memorial contentivo de una relación con 38 procesos. Realizando el envío simultáneo de este correo a los correos de la Entidad Colfondos “ltovar@colfondos.com.co; mmoreno@colfondos.com.co; mospina@colfondos.com.co”. (pdf. 32). Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE NELSON REYES SANCLEMENTE
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220200036100*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1808

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a él conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1006 del 25/03/2021* (pdf.. 17); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo a los correos de la Entidad Colfondos.

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

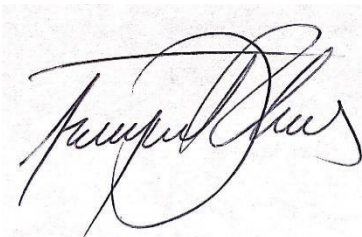
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez**, quien actuó dentro del proceso como apoderado judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **12 DE OCTUBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO